UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2038-2010 CELEBRADA EL 27 DE MAYO DEL 2010

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2010-174 del 25 de mayo del 2010 (REF. CU-212-2010), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves, ante el Consejo Universitario, por el rechazo del pago de cinco días de viáticos por asistir a una pasantía en España, del 18 de febrero al 4 de marzo del 2010.

SE ACOGE el dictamen O.J.2010-174 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

HECHOS

- 1. El Consejo Asesor de Becas y Capacitación mediante acuerdo adoptado en la sesión 807-2010 del 20 de enero del 2010 acordó otorgar permiso sin goce de salario para que la recurrente asistiese a la pasantía en evaluación del desempeño en España del 18 de febrero al 4 de marzo.
- 2. Ese Consejo acordó, además el:

"Pago de 5 días de viáticos por ayuda económica para compensar la diferencia de viáticos, por un monto de US \$1.765.00 (Mil setecientos sesenta y cinco dólares).

Asimismo:

"Se eleva al señor Rector para la aprobación respectiva".

3. El Señor Rector mediante resolución 0069-2010 del 16 de marzo del 2010 dispone:

"Rechazar el pago de 5 días de viáticos a la Sra. Rosa María Vindas Chaves. Por cuanto en lo contratado a la Cátedra UNESCO en la Universidad Politécnica de Cataluña se indica claramente que los gastos de alojamiento, traslado y dietas para la manutención están incluidos en el costo original. Cualquier gasto adicional que haya incurrido la funcionaria y que haya

representado una insuficiencia en su asignación para la estadía, serán analizados contra los respectivos comprobantes".

- 4. Mediante escrito presentado el 25 de marzo del 2010 ante la Rectoría la servidora Vindas Chaves interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución indicada en el punto anterior.
- 5. El Señor Rector mediante oficio R. 170- 2010 del 3 de mayo pasado dispuso:

"Realizado un análisis de este recurso de revocatoria, encuentra esta Rectoría que no existen elementos nuevos o argumentos adicionales, que ameriten una variación en lo ya resuelto, circunstancia ante la cual no puede esta instancia sino confirmar lo dispuesto en el punto b de la resolución de Rectoría 0069- 2010.... Es importante acotar que ante las instancias administrativas, solamente se ha conocido reclamo por viáticos incoado por su persona. Se traslada la apelación en subsidio al Consejo Universitario".

6. Mediante escrito presentado el 13 de mayo pasado, la apelante comparece ante el Consejo Universitario a hacer expresión de agravios manifestando:

"En el caso específico lo que he solicitado es que se permita liquidar los viáticos que en su momento se me autorizaron por parte del Consejo Asesor de Becas. De manera que se **me dé el mismo trato** que al respecto se la ha brindado a cualquier otro funcionario de la Universidad".

Luego indica:

"En ningún momento yo solicito viáticos, lo que solicito es una ayuda económica por diferencia de viáticos, esto está muy claro en el acuerdo y en la solicitud que presento al Consejo Asesor de Becas".

ANALISIS JURIDICO DE FONDO

Tal y como quedó establecido el Consejo Asesor de Becas acordó el...:

"Pago de 5 días de viáticos por ayuda económica para compensar la diferencia de viáticos, por un monto de US \$1.765.00 (mil setecientos sesenta y cinco dólares),

Dicho acuerdo lo sometió a la ulterior o final aprobación por parte del Señor Rector quien a su vez dispuso:

"Rechazar el pago de 5 días de viáticos a la Sra. Rosa María Vindas Chaves. Por cuanto en lo contratado a la Cátedra UNESCO en la Universidad Politécnica de Cataluña se indica claramente que los gastos de alojamiento, traslado y dietas para la manutención están incluidos en el costo original. Cualquier gasto adicional en que haya incurrido la funcionaria y que haya representado una insuficiencia en su asignación para la estadía, serán analizados contra los respectivos comprobantes".

A pesar de lo anterior, es lo cierto que la recurrente no aportó prueba documental que demuestre que efectivamente se dio la insuficiencia en la asignación de los viáticos

Tal y como lo indica la resolución de la Rectoría

"Cualquier gasto adicional en que haya incurrido la funcionaria y que haya representado una insuficiencia en su asignación para la estadía, serán analizados contra los respectivos comprobantes".

A pesar de que dicha determinación fue del conocimiento de la petente, es lo cierto que no aportó prueba alguna que le de sustento a su petitoria.

En el escrito de agravios ante el Consejo indica tal y como lo destacamos:

"En ningún momento yo solicito viáticos, lo que solicito es una ayuda económica por diferencia de viáticos, esto está muy claro en el acuerdo y en la solicitud que presento al Consejo Asesor de Becas".

A pesar de ello, su reclamo se caracteriza por la ausencia de pruebas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por tanto, es criterio de esta Oficina que el reclamo presentado debe ser declarado sin lugar, al no haber aportado la recurrente prueba alguna que le de razón y sustento a su pretensión.

Por tanto, SE ACUERDA:

Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por la servidora Rosa María Vindas Chaves, en contra de la resolución 0069-2010 del 16 de marzo del 2010, de la Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)

SE ACUERDA indicar al Consejo Asesor de Becas y Capacitación, y a la direcciones y jefaturas, que en el pago de viáticos al exterior, debe ajustarse a lo que reglamentariamente está establecido, tanto por la Contraloría General de la República como por la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se recibe nota del 27 de mayo del 2010 (REF. CU-217-2010), suscrita por la Mag. Marlene Víquez, Miembro del Consejo Universitario, en la que plantea las propuestas de políticas y objetivos para el 2011, con base en la valoración que ha realizado sobre la situación financiera de la UNED y el contexto actual del país.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan – Presupuesto y a la Administración, la propuesta de políticas y objetivos para el 2011, planteada por la Mag. Marlene Víquez, para su consideración.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 2)

Se analiza la situación de la estructura de la Oficina Jurídica. Asimismo, se conoce propuesta de acuerdo (RED. CU-358-2008), presentada por el Prof. Ramiro Porras, sobre los trámites de resolución de apelaciones en cualquier instancia universitaria.

SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión Especial integrada por el Mag. Joaquín Jiménez, quien coordina, el Esp. Ramiro Porras y el Lic. José Miguel Alfaro, con el propósito de que, en un plazo de tres meses (28 de agosto del 2010), elaboren una propuesta sobre el asesoramiento jurídico que requiere el Consejo Universitario, para lo cual se debe considerar la revisión del Reglamento de Estructura Orgánica de la Oficina Jurídica y la estructura jerárquica correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

Se recibe oficio CPPI-030-2010 del 30 de abril del 2010 (REF. CU-174-2010), suscrito por el Mag. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el Estudio de estructura de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED".

CONSIDERANDO:

El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2004-2009, Art. I, celebrada el 4 de noviembre del 2009, sobre la políticas de internacionalización y cooperación en la Universidad.

SE ACUERDA:

Remitir a la Administración el Estudio de estructura de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, elaborado por el CPPI, para que en un plazo de tres meses (28 de agosto del 2010), presente sus observaciones al Consejo Universitario.

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce oficio VE-095-2010 del 29 de abril del 2010 (REF. CU-177-2010), suscrito por el Mag. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, en el que indica que hay una contradicción entre lo que establecen los Artículos 113 y 113 Bis del Estatuto de Personal, y lo que indica el Artículo 4 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales.

Además, se recibe copia del oficio O.J.2010-169 del 21 de mayo del 2010, remitido por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda criterio sobre su consulta consistente en determinar si la Junta de Relaciones Laborales puede conocer desde el inicio denuncias sobre acoso laboral y psicológico.

SE ACUERDA:

- Solicitar a la Oficina Jurídica, que realice una revisión del Artículo 4 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales y cualquier otro que considere pertinente, y presente una propuesta al Consejo Universitario.
- 2. Enviar al Vicerrector Ejecutivo el dictamen O.J.2010-169 de la Oficina Jurídica.

Amss**